



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Calle 3ª No. 2 A-35 Palacio Nacional – Piso 3 Buenaventura

Tel. (2)2400736 Correo Electrónico:

j02ccbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Buenaventura, Valle del Cauca

Veintinueve (29) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL Y EXTRA CONTRACTUAL

Demandante ELIANA RENTERÍA VALLECILLA – CONTRACTUAL
Demandante JHON RENTERÍA ÁNGULO – EXTRA CONTRACTUAL Y OTROS
Demandados SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. SOS - EPS
CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO LTDA
COMFANDI IPS
MEDICO JESUS ORDOÑEZ MOSQUERA

76-109-31-03-002-2017-00094-00(599-12)

ACTA DE AUDIENCIA INICIAL art. 372 C.G.P

1. Apertura y Objeto

En Buenaventura Valle del Cauca, día veintinueve (29) del mes de agosto de dos mil veinticuatro (2024), siendo las diez (09.30) a.m., fecha y hora previamente determinadas en el auto interlocutorio No. 235 del 31 de julio del año que discurre, se da apertura para a la audiencia, cuyo objeto es dar cumplimiento a lo reglado en el artículo 372 del C.G.P.

2. Acreditación Verificación e identificación

Por la parte demandante:

1. ELIANA RENTERIA VALLECILLA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.006.188.606, demandante dentro del proceso responsabilidad civil contractual.

2. JHON RENTERÍA ÁNGULO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.477.667, demandante dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual en calidad de esposa de la Señora Eliana.

3. ALEXIS RENTERIA ANGULO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.006.191.203 expedida en B/tura/Valle, en calidad de hermano de JHON RENTERIA ANGULO, quien es demandante en el proceso de la referencia.

4. DELFIDA RENTERIA RENTERIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.006.188.836 expedida en B/tura/Valle, en calidad de hermana de JHON RENTERIA ANGULO, quien es demandante en el proceso de la referencia.

5. DIEGO ARVEY RENTERIA ANGULO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.006.191.545 expedida en B/tura/Valle, en calidad de hermano de JHON RENTERIA ANGULO, quien es demandante en el proceso de la referencia.

6. EIDER RENTERIA ANGULO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.111.755.120 expedida en B/tura/Valle, en calidad de hermano de JHON RENTERIA ANGULO, quien es demandante en el proceso de la referencia.

7. JUAN ELIGIO RENTERIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.472.638 expedida en B/tura/Valle, en calidad de padre del señor JHON RENTERIA ANGULO, quien es demandante en el proceso de la referencia.

8. MARLON ANDRÉS RENTERIA ANGULO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.111.767.278 expedida en B/tura/Valle, en calidad de hermano del señor JHON RENTERIA ANGULO, quien es demandante en el proceso de la referencia.

9. DARWING RENTERIA VALLECILLA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.007.825.281 expedida en B/tura/Valle, en calidad de hermano de ELIANA RENTERIA VALLECILLA, quien es demandante en el proceso de la referencia.

10. DERLING JHOANA RENTERIA VALLECILLA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.007.825.280 expedida en B/tura/Valle, en calidad de hermana de ELIANA RENTERIA VALLECILLA, quien es demandante en el proceso de la referencia.

11. FRANCISCO RENTERIA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.500.341 expedida en B/tura/Valle, en calidad de padre de ELIANA RENTERIA VALLECILLA, quien es demandante en el proceso de la referencia, el cual no asistió.

12. ISaura VALLECILLA VALENCIA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.944.641 expedida en B/tura/Valle, en calidad de madre de ELIANA RENTERIA VALLECILLA, quien es demandante en el proceso de la referencia.

13. MARICEL RENTERIA VALLECILLA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.006.188.936 expedida en B/tura/Valle, en calidad de hermana de ELIANA RENTERIA VALLECILLA, quien es demandante en el proceso de la referencia.

14. MARLING RENTERIA VALLECILLA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.007.825.278 expedida en B/tura/Valle, en calidad de hermana de la señora ELIANA RENTERIA, quien es demandante en el proceso de la referencia.

15. YISERI RENTERIA VALLECILLA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.192.754.237 expedida en B/tura/Valle, en calidad de hermana de la señora ELIANA RENTERIA, quien es demandante en el proceso de la referencia.

ALDEMAR ORTIZ RIASCOS, identificado con la Cédula de Ciudadanía número 16.505.425 expedida en Buenaventura y portador de la tarjeta profesional número 332.749 del CSJ, apoderado judicial Principal de los demandantes.

ROMAN DARIO AVILES GRANADOS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.130.638.687 de Cali, portador la tarjeta profesional No. 225825 del Consejo Superior de la Judicatura, apoderado judicial suplente de los demandados.

Por la parte demandada:

CLAUDIA PAOLA ROJAS CAICEDO, obrando en mi calidad de representante legal judicial de la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD EPS SOS S.A., demandada-

JENNIFER MARCELA CLAVIJO G´MEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.643.870 expedida en Santiago de Cali y titular de la Tarjeta Profesional No. 233.050 del Consejo Superior de la Judicatura, en la forma y términos indicados en el poder conferido a ella por el interventor de la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD EPS SOS S.A.

DIANA MARCELA VILLOTA ISUASQUI, identificada con la cedula de ciudadanía No. 27.088.227, obrando en mi calidad de representante legal de la CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO S.A.S., demandada.

JUAN SEBASTIAN ROJAS RIVAS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.144.063.831 de Cali y titular de la Tarjeta Profesional No. 390.573 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado sustituto de la abogada NATHALY PELAEZ MANRIQUE, apoderado judicial de la CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO S.A.S., en los términos y para los efectos conferidos en el memorial poder.

DAVID ALBERTO LONDOÑO ISAZA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.696.618, obrando en mi calidad de representante legal de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CALLE DEL CAUCA COMFAMILIAR ANDI – COMFANDI, demandada-

MARTHA STELLA ESCALLON LABRADOR, identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.119.480 de Cali y titular de la Tarjeta Profesional No. 113.523 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado sustituto del abogado HAROLD ARISTIZABAL MARIN, apoderado judicial de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA COMFANDI, en los términos y para los efectos conferidos en el memorial poder.

JESUS ORDOÑEZ MOSQUERA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.470.043 de Buenaventura, demandado en el proceso referenciado.

ALEJANDRA RESTREPO BECERRA, identificada con la cedula de ciudadanía No.1.006.387.381 de Tuluá (V), con tarjeta profesional de Abogada No.426.216 del CSJ, actuando como apoderada judicial del demandado JESUS ORDOÑEZ MOSQUERA.

JACQUELINE ROMERO ESTRADA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.167.229, obrando en mi calidad de representante legal de la PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS, llamada en garantía por la CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO S.A.S.

DIANA SANCLEMENTE TORRES, identificada con la cédula de ciudadanía N° 38.864.811 expedida en Buga, abogada en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 44.379 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial de la PREVISORA S.A COMPAÑÍA DE SEGUROS, llamada en garantía por la CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO S.A.S.

MARIA CLAUDIA ROMERO LENIS, identificada con la cedula de ciudadanía No. 38.873.416, obrando en mi calidad de representante legal de la ALLIANZ SEGUROS S.A., llamada en garantía por parte del SOS S.A ESP y la Caja de Compensación Familiar CONFANDI”

DARLYN MARCELA MUÑOZ NIEVES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.061.751.492 expedida en Popayán, abogada en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 263.335 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderada judicial sustituta de ALLIANZ SEGUROS S.A., llamada en garantía por parte del SOS S.A ESP y la Caja de Compensación Familiar CONFANDI”, discerniéndole el despacho personería para actuar en el proceso referenciado.

3. Resolución de excepciones

No hay lugar a agotar esta etapa procesal, toda vez que, no fueron propuestas.

4. Conciliación.

El despacho agotó la etapa de conciliación de que trata el numeral 6º del artículo 372 CGP, para lo cual concedió el uso de la palabra a las partes para que manifestaran si les asistía ánimo conciliatorio, quienes manifestaron que no les asistía animo conciliatorio dentro del proceso referenciado.

Posteriormente la apoderada judicial de COMFANDI, solicito a la parte demandante que desistieran de la demanda, toda vez que, ellos no tuvieron nada que ver con la atención de la paciente y cambio renunciarían al cobro agencias y costas del proceso.

Corriéndose el traslado a los demandados, quienes a través de su apoderado judicial desistieron de la demanda contra COMFANDI siempre y cuando renunciaran al cobro de agencias y costas.

Igualmente, la apoderada judicial del médico **JESUS ORDOÑEZ MOSQUERA**, después de absolver el interrogatorio de parte solicito a la parte demandante desistir de la demanda en contra de su representado, toda vez que, el medico la atendió en el momento del parto, desistiendo al cobro de costas y agencias en derecho.

Corriéndose el traslado a la parte demandante, quienes a través de su apoderado judicial desistieron de la demanda en contra del médico **JESUS ORDOÑEZ MOSQUERA** siempre y cuando renunciaran al cobro de agencias y costas.

De conformidad con lo dispuesto en la ley 2220 de 2022, la conciliación podrá ser judicial, si se realiza dentro de un proceso judicial, o extrajudicial, si se realiza antes o por fuera de un proceso judicial, razón por la cual el despacho le imparte la aprobación, continuándose el proceso con los demás demandados y llamados en garantía.

Así las cosas, se aprueba el desistimiento de la parte demandada de continuar la demanda en contra de COMFANDI y JESUS ORDOÑEZ MOSQUERA.

5. Interrogatorios de parte.

Demandados

Se efectuaron los siguientes interrogatorios, los mismo que fueron grabados y reposan en el expediente digital.

CLAUDIA PAOLA ROJAS CAICEDO, obrando en mi calidad de representante legal judicial de la ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD EPS SOS S.A., demandada-

DIANA MARCELA VILLOTA ISUASQUI, identificada con la cedula de ciudadanía No. 27.088.227, obrando en mi calidad de representante legal de la CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO S.A.S., demandada.

DAVID ALBERTO LONDOÑO ISAZA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.696.618, obrando en mi calidad de representante legal de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL CALLE DEL CAUCA COMFAMILIAR ANDI – COMFANDI, demandada-

JESUS ORDOÑEZ MOSQUERA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.470.043 de Buenaventura, demandado en el proceso referenciado.

JACQUELINE ROMERO ESTRADA, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.167.229, obrando en mi calidad de representante legal de la PREVISORA S.A

COMPAÑÍA DE SEGUROS, llamada en garantía por la CLINICA SANTA SOFIA DEL PACIFICO S.A.S.

MARIA CLAUDIA ROMERO LENIS, identificada con la cedula de ciudadanía No. 38.873.416, obrando en mi calidad de representante legal de la ALLIANZ SEGUROS S.A., llamada en garantía por parte del SOS S.A ESP y la Caja de Compensación Familiar CONFANDI”

Siendo las 05:00 pm se suspende la audiencia, para continuará el próximo 17 de septiembre de 2024, a las 9:30 am, la cual se realizará de manera mixta.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Antonio Balcer Escobar', with a large, stylized initial 'L' and 'A'.

LUIS ANTONIO BALCERO ESCOBAR
Juez